



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 109-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 20 de marzo del año 2025.

VISTO:

La Carta N.º 001-2024-RI EIRL/EJHI de fecha 02 de diciembre del 2024, Informe N.º 0254-MPC-T/GDEL/E-FCP de fecha 02 de diciembre del 2024, Informe N.º 0048-2024-MPC-T/OSL/IO-ESTCH/LRCH de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N.º 051-2024-MPC-T/OSL-IO/ING.LGCH de fecha 26 de diciembre del 2024, Informe N.º 1532-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 27 de diciembre del 2024, Carta N.º 001-2025-RI EIRL/EJHI de fecha 07 de enero del 2025, Informe N.º 040-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 23 de enero del 2025, Informe N.º 004-2025-MPC-T/OSL/IP-ESTCH de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N.º 007-2025-MPC-T/OSL-IO/ING.LGCH de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N.º 150-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 19 de febrero del 2025, Informe N.º 0150-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N.º 005-2025-GOCE/UF/MPCT de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N.º 0088-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N.º 0190-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 07 de marzo del 2025, Opinión Legal N.º 089-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 18 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, bajo esa premisa y tomándose en cuenta que en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos b) y k) del artículo 12 e inciso e) del Artículo 16º del Decreto Ley N.º 19039 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública", publicado el 16 de noviembre de 1971, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprobó un conjunto de doce (12) normas de aplicación a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con una serie de condiciones que las entidades públicas deben cumplir a efectos de ejecutar las obras por administración directa, ya que estas comprometen el uso ingente de recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución de este Organismo Superior de Control.

Que, mediante D.S. N.º 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo, que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el Artículo 17º establece que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en concordancia al inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1252 - Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por el Inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, según el Decreto Legislativo N.º 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es responsabilidad de: 5.5.- "Las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de pre inversión".

Que, la Directiva General del Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones N.º 001-2019-EF/63.01, precisa en el Artículo 32º, numeral 32.2: "La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. "(...)" Asimismo la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Así mismo; el numeral 32.3 del artículo antes mencionado

1 de 4

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
914471001

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBORA
RECEPCIONADO
Fecha: 25 / 03 / 2020
HORA: 10:19
Nº REGISTRO: 350
Nº DE FOLIOS: 2 Archivado
GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBORA
RECEPCIONADO
FECHA: 25-03-25
HORA: 10:21
Nº DE REGISTRO: 583
Nº FOLIOS: 04
OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

precisa: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente. La UEI remite el Formulario N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1°, de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, de conformidad al Literal 6.4 del acápite 6° "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017 -2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico"; precisando que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra

Que, mediante Carta N.° 001-2024-RI EIRL/EJHI de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente General y Representante Legal de RED IMPULSA E.I.R.L, Econ. Edgar Huaman Ichillumpa, remite a la Entidad, el primer entregable de acuerdo a la O.S N.° 2996 del Estudio Definitivo, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CEREALES Y LEGUMBRES CON VALOR AGREGADO EN C.C. APUMARCA, HUALLHUAC, CCATIRA, PAMPURA, PATIRARA, PITIC, ACOOYRA, SANTA ROSA HUARAQUERAY, SAN MARTIN HUARAQUERAY, PUCAR Y TARIPAYA DEL DISTRITO DE MARA, C.C. CHACCARO, OCCACCAHUA, CHUROC, PAMPARQUI, HUALLUYO, PICHACA, ALLAHUI, YANACCA, PUNAPAMPA, LLACTACUNCA Y BARRIOS DE TAMBOBAMBA, DISTRITOS DE MARA, TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC "con CUI N.° 2602541.

Que, mediante Informe N.° 0254-2024-MPC-T/GDEL/E-FCP de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Local - E, Ing. Fernando Cabrera Pusaclla remite a Gerencia Municipal, el estudio definitivo del proyecto con CUI N.° 2602541, para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N.° 0048-2024-MPC-T/OSL/IO-ESTCH/LRCH de fecha 16 de diciembre del 2024, los Inspectores de Proyecto, Ing. Edgar Santos Taco Choquepuma e Ing. Luis Roger Cáceres Huisa, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación, la revisión y evaluación del expediente técnico con CUI N. 2602541, concluyendo que, el mencionado expediente se encuentra observado, por lo que recomiendan levantar las observaciones para proceder con su aprobación del expediente técnico.

Que, mediante Informe N.° 051-2024-MPC-T/OSL-IO/ING.LGCH de fecha 26 de diciembre del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Lolo Gamez Chuquipay, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, las observaciones encontradas en la revisión del proyecto con CUI N.° N.° 2602541, para que sean subsanadas dentro del plazo previsto.

Que, mediante Informe N.° 1532-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 27 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Arq. Ronald Vidal Mansilla, remite a la Gerencia Municipal, el pliego de observaciones del proyecto con CUI N.° N.° 2602541, para que sean subsanadas dentro del plazo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante Carta N.º 001-2025-RI EIRL/EJHI de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente General y Representante Legal de RED IMPULSA E.I.R.L., Econ. Edgar Jonathan Huaman Ichillumpa, remite a la Entidad, el levantamiento de observaciones del estudio definitivo del proyecto con CUI N.º 2602541, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N.º 040-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Carlos Delgado Limaco, remite a Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones del estudio definitivo del proyecto con CUI: 2602541, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N.º 004-2025-MPC-T/OSL/IP-ESTCH de fecha 06 de febrero del 2025, el Inspector del proyecto, Ing. Edgar Santos Taco Choquepuma, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2602541, señalando que, se aprueba el estudio definitivo con un monto que asciende a la suma de S/. 4,993,885.31.

Que, mediante Informe N.º 007-2025-MPC-T/OSL-IO/ING.LGCH de fecha 13 de febrero del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Lolo Gamez Chuquipay, informa a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones que, se subsanan las observaciones del proyecto con CUI N.º 2602541 e informa que se encuentra con opinión favorable en lo que corresponde a infraestructura, por lo que, aprueba el expediente técnico con un monto que asciende a la suma de S/. 4,993,885.31.

Que, mediante Informe N.º 150-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 19 de febrero del 2025, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2602541, indicando en sus conclusiones que, tras la revisión exhaustiva de la documentación presentada y la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos, la Oficina de Supervisión Y Liquidaciones OTORGA OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO, en atención a su alineación con los objetivos de desarrollo productivo y su contribución al fortalecimiento de las capacidades locales en la producción y comercialización de cereales y legumbres con valor agregado, cuyo monto de inversión asciende a S/. 4,993,885.31 (Cuatro millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cinco con 31/100 soles). Recomendado que, se apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal. Asimismo, sugiere que, se disponga la derivación del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, con el propósito de que dicha dependencia, en su carácter de unidad ejecutora, proceda a emitir la opinión técnica correspondiente, en estricto cumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes y en concordancia con las competencias y atribuciones conferidas por la normativa aplicable.

Que, mediante Informe N.º 150-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 26 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Carlos Delgado Limaco, solicita a Gerencia Municipal, la emisión del informe de consistencia técnica correspondiente al expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2602541.

Que, mediante Informe N.º 005-2025-GOCE/UF/MPCT de fecha 06 de marzo del 2025, el Formador Evaluador, Econ. Guindo O. Carrillo Enriquez, remite a la Unidad Formuladora, el informe de evaluación de consistencia del proyecto con CUI N.º 2602541, indica en sus conclusiones el presente informe técnico de consistencia verifica las modificaciones que no afecten a la concepción técnica al servicio de apoyo al desarrollo productivo en las comunidades C.C Chaccaro, Occacahua, Churuc, Pamparqui, Hualluyo, Pichaca, Allahua, Yanacca, Punapampa, Llactacunca y barrios de Tambobamba y C.C. Apumarca, Huallhuac, Ccatira, Pampura, Patirara, Pitic, Acooyra, Santa Rosa Huarqueray, San Martín Huarqueray, Pucar y Taripaya del Distrito de Mara, mas no la calidad del contenido del expediente técnico, por lo cual el presente INFORME DE CONSISTENCIA ES PROCEDENTE, por cuanto el expediente técnico cumple con la concepción técnica en las que fue aprobado el perfil.

Que, mediante el Informe N.º 088-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 06 de marzo del 2025, el jefe de Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a Gerencia Municipal, el informe de consistencia del proyecto con CUI N.º 2602541, mediante el cual se aprueba la consistencia del estudio de pre inversión y expediente técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

Que, mediante el Informe N.º 0190-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Carlos Delgado Limaco, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación bajo acto resolutorio del expediente técnico definitivo del proyecto de inversión con CUI N.º 2602541, el cual cumple con los informes de evaluación favorables, así como con la aprobación de consistencia del expediente técnico y la ficha técnica simplificada.

Que, mediante Opinión Legal N.º 89-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 18 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CEREALES Y LEGUMBRES CON VALOR AGREGADO EN C.C. APUMARCA, HUALLHUAC, CATINA, PAMPURA, PATIRARA, PITIC, ACOOYRA, SANTA ROSA HUARAQUERAY, SAN MARTIN HUARAQUERAY, PUCAR Y TARIPAYA DEL DISTRITO DE MARA, C.C. CHACCARO, OCCACAHUA, CHUROC, PAMPARQUI, HUALLUYO, PICHACA, ALLAHUA, YANACCA, PUNAPAMPA, LLACTACUNCA Y BARRIOS DE TAMBOBAMBA, DISTRITOS DE MARA, TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", Con CUI N.º 2602541.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CEREALES Y LEGUMBRES CON VALOR AGREGADO EN C.C. APUMARCA, HUALLHUAC, CCATIRA, PAMPURA, PATIRARA, PITIC, ACOOYRA, SANTA ROSA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

HUARAQUERAY, SAN MARTIN HUARAQUERAY, PUCAR Y TARIPAYA DEL DISTRITO DE MARA, C.C. CHACCARO, OCCACAHUA, CHUROC, PAMPARQUI, HUALLUYO, PICHACA, ALLAHUI, YANACCA, PUNAPAMPA, LLACTACUNCA Y BARRIOS DE TAMBOBAMBA, DISTRITOS DE MARA, TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2602541, con un presupuesto total de S/. 4,993,885.31 (Cuatro millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cinco con 31/100 soles) y con un plazo de ejecución de 36 MESES que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CEREALES Y LEGUMBRES CON VALOR AGREGADO EN C.C. APUMARCA, HUALLHUAC, CCATIRA, PAMPURA, PATIRARA, PITIC, ACOOYRA, SANTA ROSA HUARAQUERAY, SAN MARTIN HUARAQUERAY, PUCAR Y TARIPAYA DEL DISTRITO DE MARA, C.C. CHACCARO, OCCACAHUA, CHUROC, PAMPARQUI, HUALLUYO, PICHACA, ALLAHUI, YANACCA, PUNAPAMPA, LLACTACUNCA Y BARRIOS DE TAMBOBAMBA, DISTRITOS DE MARA, TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2602541	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCION	36 MESES	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	S/. 3,510,577.63
	GASTOS GENERALES	S/. 1,012,964.88
	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 406,289.850
	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 39,453.30
	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 24,600.00
TOTAL	S/. 4,993,885.31	

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, que se continúe con los trámites correspondiente para viabilizar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CEREALES Y LEGUMBRES CON VALOR AGREGADO EN C.C. APUMARCA, HUALLHUAC, CCATIRA, PAMPURA, PATIRARA, PITIC, ACOOYRA, SANTA ROSA HUARAQUERAY, SAN MARTIN HUARAQUERAY, PUCAR Y TARIPAYA DEL DISTRITO DE MARA, C.C. CHACCARO, OCCACAHUA, CHUROC, PAMPARQUI, HUALLUYO, PICHACA, ALLAHUI, YANACCA, PUNAPAMPA, LLACTACUNCA Y BARRIOS DE TAMBOBAMBA, DISTRITOS DE MARA, TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2602541, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Gerencia Desarrollo Económico Local, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás órganos técnicos comprometidos; la observancia y el estricto cumplimiento de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°432-2023-CG y puesta en vigencia mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°183-2024-CG publicada en fecha 27/03/2024.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Desarrollo Económico Local y demás instancias pertinentes, el cumplimiento estricto de la presente Resolución y se adopte las Acciones Administrativas correspondientes para la correcta administración de recursos destinados para la ejecución del proyecto en mención, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

ARTICULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Formuladora, a la Gerencia Desarrollo Económico Local, a la Oficina Supervisión y Liquidaciones; y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

ARTICULO SÉPTIMO: **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansillo
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

4 de 4

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaaldía2023.2026@gmail.com
914471001

